

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que por ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador político militar de Mindanao, en las Islas Filipinas, al Brigadier D. Luis Fernandez Galla, propuesto por la autoridad superior de las citadas Islas.
Dado en Palaio á 13 de enero de 1872.
Madrid.—El Ministro de Ultramar, Juan de la Cruz Topete.
(G. del 14 de enero de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Seccion de Telégrafos.—Negociado 2.º

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 19 de Diciembre último pasado lo siguiente:
El Sr. Enterado S. M. el rey del espediente instruido por esa Direccion general con motivo de haber querido inspeccionar la estacion de Almeria el visitador de papel sellado; y tomando en consideracion cuanto V. I. espone acerca de lo inmotivada que era la pretendida visita, en virtud de que en las estaciones telegráficas, no se usa ni se archiva papel sellado, así como de lo terminantemente prohibida que está la entrada en ellas á personas completamente ajenas al servicio de Telégrafos, se ha servido disponer S. M. con el fin de que se respete el secreto de las estaciones y quede sentado de una vez para siempre, evitando cuantas dudas puedan ocurrir en lo sucesivo sobre el particular, se acuerde á los Gobernadores la prohibicion absoluta de que ninguna persona extraña al cuerpo de Telégrafos pueda entrar en las salas de aparatos, excepto las autoridades superiores de las provincias, con el previo conocimiento á los Jefes de las estaciones; en que pueda tener efecto la visita ó intervencion de sus oficinas,

bajo ningun concepto, por la indole especial del servicio que desempeñan, encomendado directamente á esa Direccion general. De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
De la propia orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.
Dios guarde á V. muchos años Madrid 3 de Enero de 1872.—El Director general, Justo T. Delgado.

Comision provincial de Santander

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los señores Pino, Varona y Junco, se leyó y aprueba el acta de la anterior.

En seguida el señor Vicepresidente manifestó la satisfaccion que le causaba ver al señor Junco sentado entre los vocales de la comision en virtud del nombramiento reciente hecho por la Excmo. Diputacion para reemplazar la vacante del señor Enterado nombrado secretario del Gobierno de la provincia. La comision acogió con el mayor gusto la manifestacion hecha por el señor Vicepresidente reconociendo las cualidades distinguidas que adornan al señor Junco, y se acordó que quedase este asignado á la comision de Gobernacion y Fomento como lo estaba su antecesor.

Entrándose en el despacho ordinario de los espedientes se tomaron los acuerdos que siguen:

1.º Pasar á la Excmo. Diputacion por ser de su competencia los espedientes sobre conceder una subvencion anual al establecimiento de Madernia en Mollado por cuenta de los fondos provinciales; y sobre la creacion de una Escuela Normal para maestras en esta ciudad.

En el espediente promovido por don Francisco Ocejo vecino de Escalante, contra el alcalde accidental de este punto por

haberle derribado un lienzo de pared, construido en 1870, con acuerdo de la Diputacion, se acordó lo que sigue:

1.º Que se recuerde al señor Gobernador de provincia atentamente el acuerdo que tomó la Comision en 23 de agosto último cuya ejecucion reprobó dicho gobierno y es de toda necesidad que se lleve inmediatamente á cabo para evitar el desprestigio que causa la conducta del alcalde accidental de Escalante.

2.º Que para facilitar la ejecucion de lo acordado y tambien por que no debe consentirse que el alcalde propietario terminada con exceso la licencia continué pernociendo en la misma Villa sin hacerse cargo de la jurisdiccion, se indique al señor Gobernador la necesidad de hacer que dicho alcalde don Francisco Cuvillas se encargue inmediatamente del mando y de llevar á efecto lo acordado, so pena de considerarse comprendido en el art. 387 del Código sin perjuicio de lo demás que proceda, y

3.º Que se romita al mismo tiempo al señor Gobernador lo última instancia de Ofedo no solo por serle necesaria á aquella aueridad para la continuacion de sus providencias ejecutivas, sino que tambien porque dicho escrito es un aumento al capital de cargos que obra ya en dicho Gobierno y se acordó pasar á los tribunales de justicia.

En el espediente proponienlo por varios vecinos de Polanco quejándose de que por predios de su propiedad pretenden pasar otros del pueblo de Hinojedo, se acordó que respetando el actual estado de cosas si los vecinos de Hinojedo se creen con derecho á pasar por los predios de los reclamantes, aculan á ejercitarlo en donde y como viere convenientes por no ser de la competencia administrativa su declaracion ni tampoco proteger los que no revistan un carácter público por no afectar á los intereses de dos ó mas pueblos entre sí, colectivamente considerados y si solo los de algunos vecinos.

Conceder un terreno á don Gabriel Gomez vecino de Rasines para construir una fragua aprobando un acuerdo del ayuntamiento; y otro terreno á don Pedro Guierrez Diego, vecino de Polanco para hacer una huerta contigua á su casa cuyo valor se destina á cubrir un descubierto que resulta por atrasos á favor de los fondos provinciales, aprobando el acuerdo del ayuntamiento y triple número de contribuyentes con la conclicion de que se

destine dicho valor al objeto referido ingresando en las arcas municipales y siendo de cuenta del adquiriente todos gastos.

Conceder á D. Bonifacio Barro, concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la licencia solicitada siempre que quede número bastante para tomar acuerdos segun la ley, previniéndose al Excmo. Ayuntamiento al comunicarse esta resolucio.

Admitir la escusa del cargo de concejal del ayuntamiento de Los Corrales á don Manuel Basilla, quedando relevado para que pueda ausentarse pero sin que se entienda el acuerdo con el fin de definitivo hasta que haga constar su residencia en el punto á que se dirige.

En el espediente sobre division electoral del ayuntamiento de Enmedio, promovido por D. José Guierrez y D. Francisco de Obeso, la comision acordó por mayoría que no cabe otra resolucio dada en las circunstancias del caso, que desestimar la reclamacion y prevenir al ayuntamiento que se atenga á la division hecha para las elecciones anteriores.

Acordar el pago de la cuenta de dietas devengadas por el Director de caminos Ortiz Villota, durante los meses de Setiembre y octubre, previa la entrega del oportuno libramiento por la ordenacion y la contaduria.

Que se diga al alcaide de Reino a contestando á su comunicacion del dia 6 de Julio el servicio de bajaje que la comision provincial queda enterada y que se está gestionando para que el servicio se haga por el ferro-carril.

Que se prevenga al ayuntamiento de Cartes que en el presupuesto adicional que habrá de formar incluya la deida que reclama D. Besito de la Guerra, con cargo al pueblo de Santiago, votando al efecto la Junta los medios de que pueda hacer uso. Que se aplaque la resolucio del espediente sobre la deuda del ayuntamiento de esta capital por el cupo provincial correspondiente á los años económicos de 1868 al 69, 1869 á 70 y 1870 á 71, y que quede en suspenso hasta tanto que la conducta suiva el ayuntamiento enseña la resolucio ó acuerdo que la comision deba tomar; teniendo presente para acordar esta suspension que el Excmo. ayuntamiento ha demostrado deseos de ir saldando su crédito á favor de los fondos provinciales habiendo preceptado á pagar quinientos mil pesetas en el dia 8 del corriente.

Que pase á la comision de Gobernacion

| Ayuntamientos. | Productos concedidos. | Tasacion de los mismos. — Pesetas. | Objeto á que se destinan. |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------------|---|
| Alfova | 50 robles. | 720 | Para enagenar. |
| Alfova de Lioredo | 1,335 carros leña | " | Para el consumo de hogares. |
| Alfova de Lioredo | 2,250 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 60 robles. | 1.100 | Para enagenar. |
| Alfova de Lioredo | 6 alisos. | 25 | Para reparacion de una casa de D. Félix Fernandez |
| Alfova de Lioredo | 41 robles. | " | Reparacion de puentes. |
| Alfova de Lioredo | 1,350 carros de leña | " | Para el consumo de los hogares. |
| Alfova de Lioredo | 500 robles. | 14.450 | Para enagenar |
| Alfova de Lioredo | 16 id. | " | Reparacion de la casa escuela del pueblo de Tejo. |
| Alfova de Lioredo | 432 carros leña | " | Para el consumo de los hogares. |
| Alfova de Lioredo | 14 robles. | 356 | Reparacion de una casa de D. Florencia Garcia. |
| Alfova de Lioredo | 10 id. | 370 | Id. de D. Rosendo Alonso. |
| Alfova de Lioredo | 24 id. | 520 | Id. de D. Victoriano Gutierrez. |
| Alfova de Lioredo | 12 id. | 230 | Id. de D. Fernando Cres. |
| Alfova de Lioredo | 12 id. | 246 | Id. de D. José Fernandez. |
| Alfova de Lioredo | 3 id. | 75 | Id. de D. Andrés Martinez. |
| Alfova de Lioredo | 6 id. | 98 | Id. de D. Eulogia Gutierrez San Juan. |
| Alfova de Lioredo | 8 robles. | 114 | Para reparacion de una casa de D. Pedro del Rivero. |
| Alfova de Lioredo | 950 carros leña | " | Para el consumo de hogares. |
| Alfova de Lioredo | 850 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 280 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 60 carros de varas de avellano | 150 | Para enagenar. |
| Alfova de Lioredo | 110 carros de leña. | " | Para el consumo de los hogares. |
| Alfova de Lioredo | 240 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 460 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 11 robles. | " | Para la reparacion de pontones. |
| Alfova de Lioredo | 350 carros leña | " | Para el consumo de hogares. |
| Alfova de Lioredo | 315 carros leña | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 100 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 330 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 580 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 230 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 965 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 160 id. id. | " | Para id. |
| Alfova de Lioredo | 380 id. id. | " | Para id. |

Destinar la instancia del ayuntamiento de Bolzano sobre aprovechamiento de 34 mochones de roble, con destino á fondos municipales, en atencion á que no

hay posibilidad de acceder á dicho disfrute segun lo informado por el ingeniero jefe de montes. Y no habiendo asuntos de qué tratar se

levantó la sesion de este dia de que yo el secretario accidental certifico.—Pedro Fernandez Cavada.

Providencias judiciales.

Don Juan del Martinez Conde, escribano de los juzgados de primera instancia de Torrelavega.

Certifico que en este juzgado y mi testimonio pende expediente civil ordinario promovido por el procurador D. Emeterio Peña en nombre y con poder bastante de D. Marcos Vega Gutierrez, vecino de Polanco, sobre que se declarase pobre á este para litigar con José María Fernandez Cacho natural de dicho pueblo; cuyo expediente seguido por todos sus trámites se dictó la sentencia que literalmente copiaré, dice así:

Sentencia.—En la villa de Astudillo á 2 de enero de 1872, el señor D. Tomás Uzarraga juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las anteriores diligencias por mi testimonio.

Resultando que por el procurador don Emeterio Peña en representacion de don Marcos Vega Gutierrez, vecino de Polanco, se presentó escrito solicitando que para litigar con D. José María Fernandez Cacho natural de dicho Polanco y de ignorado paradero, se le declarase pobre, cuya circunstancia ofreció justificar:

Resultando que se halla probada la carencia de bienes de D. Marcos Vega por la declaracion de los testigos mayores de edad.

Considerand que el espresado D. Marcos Vega por tener justificada su pobreza se halla comprendido en el artículo 181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debia declarar y declararse pobre para litigar al referido D. Marcos Vega, y manifiesta que por ahora y sin perjuicio se le oiga y defienda como tal en la demanda que tiene que promover contra D. José María Fernandez Cacho natural de Po-

Publicarse esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia en conformidad á los artículos 1.190, 1.193 y 1.194 de dicha ley de Enjuiciamiento civil. Así lo provoyó, mandó y firmó dicho señor juez de que doy fé.—Tomás Uzarraga.—Antonio Manuel M. Conde.

Concuerda literalmente la anterior sentencia inserta al que me remito; y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial espido el presente que firmo en Torrelavega á 7 de enero de 1872.

Anuncios particulares.

¡CALENDARIOS!

DEL **CELEBRE ZARAGOZANO.**

Se venden en la Ribera num. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMAN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 dias próximamente, el grande y magnifico vapor

KOLN.

de 2,500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.

RECIBOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase. Rv. 640
De id. á id. id. Tercera clase. Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase

Desde Santander á Galveston Rv. 950
Desde id. á la Indianola (Tejas) Rv. 1030

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle, número 33.

Nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander

Debiendo construir esta Compañía un puente de hierro forjado con puentes y estribos tubulares sobre el rio Pas, situado á 21 kilómetros del puerto de Santander, se pone en conocimiento de los señores Fabricantes para que el que desee interesarse en su construcción pueda enterarse del pliego de condiciones que al efecto existe y dirigir sus proposiciones al Director general del citado ferro-carril hasta el día 31 de marzo próximo.

Santander 8 de enero de 1872.—El Director general, J. Sanchez Blanco 2

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americana — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 20 de Enero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Tariffes de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.
De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales de id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llev un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

13 - De - 14 b-14

Establimento de Retirados y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en a caja de esta provincia.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga, asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.ª

c-11 b-7

EI-

Imprenta de EL CÁNTABRO, á cargo de José Vives, San Francisco, 30.

Registro de la Propiedad

Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Año. |
|------------|---|--------------------------|---|-------------------------|---------------------------|------|
| | Trigales. | Tierras. | Santiago Diaz. | Id. ni cabida. | Herencia. | 18 |
| | Abadía. | Id. y huerta. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Marín. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Revollag. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Titulada la Juliana. | Mina de zinc y calamina. | Hijos de Guillermo, del comercio Paris. | id. | Cesion. | 18 |
| | Id. San Esteban. | Id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Id. Condasa. | Id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Id. V. Covadonga. | Mina de calamina. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Id. La Pascuala. | Id. de zinc. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Torcós. | Casa, huerto y huerta. | Elvira Ruiz. | id. | id. | id. |
| | Sálceda. | Tierra. | Idem. | Sin cabida ni linderos. | id. | id. |
| | Vaga. | Casa y 2 huertos. | José Ruiz. | id. | id. | id. |
| | Sangriño. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Rozas-woll. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Portilla. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | San Martín. | id. | Barbara Ruiz. | id. | id. | id. |
| | Cubón. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Helguera. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Puente Páclao. | id. | Francisca Ruiz. | id. | id. | id. |
| | Majuelo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hermida. | id. | Fernando Ruiz. | id. | id. | id. |
| | Ogerín. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Vega. | Casa y 2 huertos. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Caruso. | Casa, corral y huerta. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Redonda. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Serna. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Portilla. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Entrebudon. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Raos. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cuesta. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Vega. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Redondo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Océjo. | 2 prados. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Ogerín. | Otro. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Polear. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Revilla. | Helguero. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Breña titulada Gui- puzcoana. | Mina de calamina. | Nicolás Obregon. | Sin sitio. | Venta. | id. |
| | Zarza. | Prado. | Real Compañía Asturiana. | Sin linderos ni cabida. | Cesion. | 1860 |
| | Abellanedo. | id. | Manuel Perez Molino. | Sin linderos. | Venta judicial. | id. |
| | Joyo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Portilla. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Helguero. | Mina de calamina. | Juan Diaz-La vandero. | Id. ni cabida. | Cesion. | 1859 |
| | Titulada Valentina de Balcabo. | Mina. | Francisco Sanchez Tagle. | id. | Venta. | id. |
| | Nóvales titulada Es- trella y Concha. | Casa y huerta. | Francisca Gutierrez. | id. | Legado. | 1860 |
| | Idem Modesta. | 2 minas. | Francisco Calderon. | id. | id. | 1850 |
| | Id. Modesta, Cule- bro, Simona y Torre | Otra. | Antonio Ruiz Villa. | id. | id. | 1858 |
| Rudagtera. | Biesca. | 4 minas. | Ramon Perez Molino. | id. | id. | id. |
| | Zorra. | Prado. | Francisco Alvarado. | id. | Arriendo Perpetuo. | id. |
| | Peñas. | 2 huertos. | Tomás y Marcelino Gutierrez. | Sin linderos. | Venta. | 1831 |
| | Noraleza. | Tierra. | Idem. | id. | id. | 1828 |
| | Ajónico. | Huerto. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Mis de Arbejua. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Solalinea. | 3 tierras. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Portilla de id. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Canales. | Id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Gibajar. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Puente. | Tierra. | Juan Marcharte. | id. | id. | id. |
| | Solrivero. | Prado. | Idem. | id. | id. | 1830 |
| | Alsar. | Haza. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Llanio. | Tierra. | José García. | id. | id. | id. |
| | Arena. | Id. | Vicenta Diaz y Micaela Arabia. | id. | id. | 1831 |
| | Biescas. | Id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Pontón. | Id. | Antonio Oria. | id. | id. | id. |
| | Remón. | Prado. | Antonio Guerra. | id. | id. | id. |
| | Aces. | Id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Ponteías. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Jollacin. | Plaza de árboles. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Roza. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Jullacin. | 2 plazas de árbol. | Vicente Garcia. | id. | id. | id. |
| | Alsar de arriba. | Terreno. | Francisco Diaz Pando | id. | id. | 1832 |
| | Fresuedo. | Casa-corrál. | José Gonzalez y Eulalia Calderon. | id. | id. | id. |
| | Escaleron del Tejo. | Prado y solar. | Vicente Garcia y Maria Gutierrez. | id. | id. | id. |
| | Jorca. | Prado y rozada. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Corrias. | Tierra y prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Mollido. | Id. y tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cuesta de Fresnedo | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |

Se continuará.